



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO 073-2021-MDS

Socabaya, 01 de julio del 2021

VISTOS:

La Carta con Reg. T.D. N° 4001 del Consultor Ing. Ruso Fernando Chávez Torres, la Hoja de Coordinación N° 110-2021-MDS-A-GM-GDU/SGOP, el Informe N° 336-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD, el Informe N° 877-2021-MDS-A-GM-GDU/SGOP, el Informe Legal N° 247-2021-MDS/A-GM-OAJ, el Proveído N° 624-2021 del Despacho de Alcaldía, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la "Política Nacional de Saneamiento", que tiene como objetivo principal alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento de manera sostenible y con calidad, orientado al cierre de brechas y, como consecuencia de ello, alcanzar la cobertura universal y sostenible de los servicios de saneamiento.

Que, la Resolución Ministerial N°. 258-2017-VIVIENDA, crea la "Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos - PRESET", como herramienta de gestión que, a través del uso de las tecnologías de la información, permite optimizar el registro, evaluación y seguimiento de las solicitudes de evaluación de expedientes técnicos presentados por los Gobiernos regionales, Gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Que, vía Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA se "Establecen los requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento", en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y la normatividad vigente, precisándose que su ejecución se encuentra sujeta al cumplimiento de lo previsto en la norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes. Dentro de dicho marco legal se encuentra el art. 6°, que establece requisitos de admisibilidad a trámite siendo "(...) el gobierno regional, gobierno local o la empresa prestadora pública que solicite financiamiento para inversiones a ejecutarse, debe cumplir con lo siguiente: a. Presentar el expediente técnico vigente en el marco de las normas de inversión pública, con la documentación, certificaciones y autorizaciones requeridas conforme a la normatividad correspondiente (...)".

Que, mediante Carta con Reg. T.D. N° 4001, el Consultor, Ing. Ruso Fernando Chávez Torres, en atención al Contrato N° 073-2020-MDS/GM, por el servicio de actualización, reformulación y adecuación del Expediente técnico del proyecto "Creación de los Servicios de Agua y Desagüe en Asociaciones de Vivienda de Pequeños Artesanos y Comerciantes de Villa Socabaya, Granja Villa del Sur y Pequeños Productores La Pampa en el Pueblo Tradicional La Pampa, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" solicita documentación que acredite la libre disponibilidad del terreno (vías) por donde se proyecta la red de agua y desagüe del proyecto; al encontrarse en la Fase de admisibilidad y entrega de información a la Plataforma PRESET de Ministerio de Vivienda.

Que, mediante Informe N° 00336-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD, Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo y Desastres, en atención a la Hoja de Coordinación N° 110-2021-MDS-A-GM-GDU/SGOP concluye que los terrenos solicitados se encuentran en la Zona de Densidad Media - Tipo 1 (RDM-1) y Zona de Reserva Paisajista (RP) - Zona No Urbanizable, Ni Edificable, de acuerdo al Plan de Desarrollo Metropolitano 2016-2025 y según la base de información que obra en la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas se encuentran debidamente saneados y cuentan con Habilitación Urbana realizada por la Municipalidad Provincial de Arequipa". Asimismo, Sub Gerencia de Obras Públicas con Informe Nro. 00877-2021-MDS5/A-GM-GDU/SGOP informa que el área en la cual se está desarrollando el Expediente Técnico se encuentra en etapa de habilitación urbana y las vías de acceso forman parte de dicha habilitación y tienen **LIBRE DISPONIBILIDAD** para el desarrollo del expediente técnico".

Que, mediante Informe Legal N° 247-2021-MDS/A-GM-OAJ lo solicitado por el Ingeniero Consultor constituye un requisito administrativo para la procedencia de la admisibilidad y entrega de la información en la plataforma PRESET del Ministerio de Vivienda; siendo que la naturaleza de las Resoluciones de Alcaldía son atender asuntos de carácter administrativo, corresponde que la misma sea emitida en atención a las atribuciones establecidas para el Alcalde de la Entidad; en tal sentido es de la opinión que es pertinente





aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la existencia y acreditación de la LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO (VÍAS) para el Expediente Técnico del proyecto, con Código Unificado de Inversiones Nro. 2328188.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR Y GARANTIZAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD del terreno que será materia de ejecución del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE EN ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PEQUEÑOS ARTESANOS Y COMERCIANTES DE VILLA SOCABAYA, GRANJA VILLA DEL SUR Y PEQUEÑOS PRODUCTORES LA PAMPA EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA", con Código Unificado de Inversiones Nro. 2328188, según Expediente Técnico del Proyecto de Inversión – PI, estando a lo expuesto por la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante Informe Nro. 00877-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP, refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del Ing. Consultor Ruso Fernando Chávez Torres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadirra Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

1575 JUL 21

SOCABAYA